

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Reconocer personería para actuar como APODERADA GENERAL de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública N° 3376 del 2 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena del Circuito de Bogotá. Igualmente se reconoce a la Abogada **LIDA MARCELA MACHADO PETRO** de acuerdo con la sustitución de poder conferida por JOSÉ DAVID MORALES VILLA, representante legal de la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **jueves 6 de junio de 2024 a partir de las 11:00 de la mañana.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante **LUIS EDUARDO RINCÓN GÓMEZ**, Calle 158 N° 23 -60 Tairona II, Barrio Cañaveral en Floridablanca, Teléfono: 3103056527 – 3153733199 y correo electrónico: [lueringo@hotmail.com](mailto:lueringo@hotmail.com)

2.- Apoderada Demandante, Abogada **YEMY DUDEY RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, Calle 53 No 35A – 17 Local 1 Edificio Mutis en Cabecera Bucaramanga, teléfono: 3102440836 y correo: [yeroal-12@hotmail.com](mailto:yeroal-12@hotmail.com)

3.- Demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representada legalmente por Jaime Dussan, Carrera 10 # 72-33 piso 11 Torre B en Bogotá D.C. y correo [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

4.- Apoderada Demandada, Abogada **LIDA MARCELA MACHADO PETRO**, calle 53 No. 35-32/36 local 4 en Cabecera del Llano Barrio El Laguito, Correo: [lidamachadopetro@gmail.com](mailto:lidamachadopetro@gmail.com) y celular 3137460236.

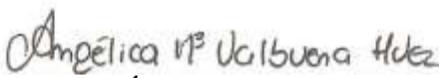
Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibidem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberán dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado [j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

#### NOTIFÍQUESE

  
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en  
ESTADO No. 057 del 9 de Mayo de 2024.



IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA  
SECRETARIO

Firmado Por:  
Angelica Maria Valbuena Hernandez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ef2053198c58c9ff0d4f50b8b9ff72df2d7fe65c5c2b53a74ce3065b65d914**

Documento generado en 08/05/2024 01:17:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**